



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Tutela.
Demandante	LUZ MARÍA JARAMILLO BEDOYA
Demandado	COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC- y la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA
Radicado	05001 3110 005 2023 00634 00.
Interlocutorio	N° 1030 de 2023.
Asunto	Admite tutela

Por ajustarse a derecho la solicitud de tutela de algunos derechos fundamentales consagrados en la Constitución Nacional, invocados por la señora LUZ MARÍA JARAMILLO BEDOYA, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.017.234.415, en contra de la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC- y la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA, en la cual solicita el amparo de los derechos fundamentales de petición, acceso al empleo y cargos públicos, a elegir profesión u oficio.

De acuerdo con lo narrado en los hechos y lo pretendido por la parte accionante, el despacho se dispone a vincular al presente trámite, a todas aquellas personas que participan en la convocatoria de la DIAN 2022, identificado con el código OPEC No. 198419, en consideración a que la decisión que se adopte con ocasión de la presente acción constitucional eventualmente puede afectarlas.

Reuniendo los requisitos consagrados en el decreto 2591 de 1991 en armonía con el artículo 86 de la Carta Política este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. – ADMITIR la anterior Acción de tutela presentada por la señora LUZ MARÍA JARAMILLO BEDOYA, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.017.234.415, en contra de la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC-, representada legalmente por MAURICIO LIÉVANO BERNAL en calidad de Presidente de la CNSC y la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA, representada legalmente por el doctor JOSÉ LEONARDO VALENCIA MOLANO, o quienes hagan sus veces al momento de notificación de la presente providencia.

SEGUNDO. – Se requiere a los representantes legales de las entidades accionadas, para que **indique que otras personas podrían ser las responsables**, señalando el nombre completo y el respectivo cargo que ocupan en la entidad, con el fin de realizar las respectivas vinculaciones a que haya lugar, para lo cual se le concede el término de **dos (2) días**.

TERCERO. – Se aprecia en su valor legal la documentación adjunta a esta acción de tutela.

CUARTO. – Notifíquese a las entidades accionadas COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC- y la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA, así como a los vinculados, convocatoria DIAN 2022, identificado con el código OPEC No. 198419, la presente providencia y concédaseles el término de DOS (2) DÍAS, para que se pronuncien sobre los hechos que motivaron la acción y eventualmente soliciten y adjunten las pruebas que pretendan hacer valer.

En aras de garantizar el derecho de defensa y contradicción de las personas vinculadas, el Despacho ordena a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, la publicación de manera inmediata de esta providencia, en su página web, para que, de encontrarlo pertinente, los interesados en el término de DOS (2) DÍAS, se pronuncien sobre los hechos que motivaron la acción, soliciten y adjunten las pruebas que pretendan hacer valer.

De estas actuaciones se debe remitir la respectiva constancia al Despacho a través del correo electrónico j05famed@cendoj.ramajudicial.gov.co.

QUINTO. – NOTIFÍQUESE por el medio más expedito al ente accionado.

Notifíquese,

MANUEL QUIROGA MEDINA

JUEZ

Firmado Por:

Manuel Quiroga Medina

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 005 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1627ce99e7ea987c477baf0c74ac7f5b83bf328181e6a98d713d066b97840ea9**

Documento generado en 27/11/2023 10:05:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>